



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00404 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	WILMAR ROLDÁN ZAPATA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS
Tema	DISPONE SECUESTRO DE BIENES

Inscrito como se encuentra el embargo sobre los inmuebles de folio de matrícula inmobiliaria 001-64689 y 001-64700 de los cuales es titular la demandada CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS CC 39382778, es procedente decretar su secuestro

Para tal efecto se comisionará a los 30 Y 31 Civiles Municipales de la Ciudad encargados de medidas cautelares (reparto), para realizar la diligencia de secuestro, a quien se otorgan amplias facultades para posesionar y reemplazar al secuestro en caso de no comparecer el designado, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

De la lista de auxiliares de la justicia, se designa a Andrés Bernardo Álvarez Arboleda como secuestro, quien se localiza en la Cra. 66 C 32 D- 27, teléfonos 4440352 y 3045296079. Comuníquese el nombramiento conforme a la ley.

La comisión estará acompañada de copia de esta providencia que ordena el secuestro y dispuso comisionar, certificado de folio de matrícula inmobiliaria para verificar embargo y dirección, cabida y linderos del inmueble.

Líbrese despacho comisorio para tal fin.

De la revisión del expediente, se observa que el mandamiento de pago no ha sido notificado a la ejecutada, lo que imposibilita continuar el ritual conforme lo dispone el artículo 468 del Código general del Proceso; se insta al demandante a cumplir dicha carga procesal de su competencia para poder continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
JUEZ

